

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 21.854
Nombre comercial: APACHE

Titular:

INDUSTRIAS AFRASA. S.A.
 c/ Ciudad de Sevilla, 53 - Polg. Ind. Fuente Jarro
 46988 PATERNA
 VALENCIA

Fabricante:

INDUSTRIAS AFRASA. S.A.
 c/ Ciudad de Sevilla, 53 - Polg. Ind. Fuente Jarro
 46988 PATFRNA
 VALENCIA

Fecha de inscripción: 14/07/1998

Fecha de caducidad: 02/07/2018

Tipo de envase:

Frasco de plástico "coex" de 250 cc.

Botella de plástico "coex" de 1 l.

Garrafa de plástico "coex" de 5 l.

Composición: ABAMECTINA 1,8% (ESPIII) [EC] P/V

Tipo de preparado: CONCENTRADO EMULSIONABLE [EC]

Tipo de función: Acaricida, Insecticida

Ámbitos de utilización: Cultivos, Plantaciones Agrícolas

Usos autorizados:

<u>Cultivo/Especie:</u>	<u>Plaga/Efecto:</u>	<u>Dosis:</u>	<u>P.S.</u>
(1) Aguacate	ACAROS	1,5 l/ha	14
(2) Algodonero	ACAROS	0,05-0,1 %	3
(3) Apio	ACAROS	0,05-0,1 %	10
(4) Apio	LIRYOMIZA	0,05-0,1 %	10
(5) Cítricos	ACARO ROJO	0,04 %	10
(6) Cítricos	ARAÑA ROJA	0,04 %	10
(7) Cítricos	PHYLLONISTIS	0,03-0,04 %	10
(8) Cucurbitáceas	ACAROS	0,05-0,1 %	3
(9) Cucurbitáceas	LIRYOMIZA	0,05-0,1 %	3
(10) Fresales	ACAROS	0,05-0,1 %	3
(11) Fresales	LIRYOMIZA	0,05-0,1 %	3
(12) Lechuga	ACAROS	0,05-0,1 %	NP
(13) Lechuga	LIRYOMIZA	0,05-0,1 %	NP
(14) Limonero	ACARO DE LAS MARAVILLAS	0,04 %	10
(15) Manzano	ACAROS	0,08 %	28
(16) Ornamentales herbáceas	ACAROS	0,05-0,1 %	NP
(17) Ornamentales herbáceas	LIRYOMIZA	0,05-0,1 %	NP

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 21.854
Nombre comercial: APACHE

(18) Palmáceas ornamentales	TALADROS	(ver nota)	NP
(19) Peral	ACAROS	0,05-0,1 (ver nota)	10
(20) Peral	ERINOSIS	0,05-0,1 (ver nota)	10
(21) Peral	PSILA	0,05-0,1 (ver nota)	10
(22) Pimiento	ACAROS	0,05-0,1 (ver nota)	3
(23) Pimiento	LIRYOMIZA	0,05-0,1 (ver nota)	3
(24) Tomate	ACAROS	0,05-0,1 (ver nota)	3
(25) Tomate	LIRYOMIZA	0,05-0,1 (ver nota)	3
(26) Maíz	ARAÑA ROJA	100 cc/HL	NP
(27) Melocotonero	ACAROS	0,08-0,1 %	7
(28) Nectarino	ACAROS	0,08-0,1 %	7
(29) Vid	ACAROS	0,05-0,1 %	28

P.S.: Plazo de seguridad (días)

Usos protegidos hasta fecha: (26) , (27) , (28) , (29)

Condicionamientos fitoterapéuticos:

Generales: Aplicar en pulverización normal sin sobrepasar en ningún caso la dosis de 1,5 l/ha.
 Para evitar problemas de resistencias no tratar más de tres veces al año y alternar con acaricidas de distinto modo de acción para evitar la aparición de las mismas.

Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 21.854
Nombre comercial: APACHE

- Específicos
- (1) Efectuar 2 tratamientos por campaña.
 - (2) Las semillas procedentes de algodón tratado con este producto no pueden ser utilizadas para la extracción de aceite para consumo humano o animal.
 - (3), (4) Aplicación solo en tallos. Máximo 2 aplicaciones, separadas al menos 7 días, con un máximo de 1 l/ha.
 - (5) Contra formas móviles. Aplicar al inicio del ataque empleando el volumen de caldo necesario para que la dosis resultante sea aproximadamente de 1-1,4 l/ha.
 - (6), (14) Contra formas móviles. Aplicar al inicio del ataque empleando el volumen de caldo necesario para que la dosis resultante sea aproximadamente de 0,8-1 l/ha.
 - (7) Aplicar un volumen de caldo de 2000-3500 l/ha. según la frondosidad de la plantación. Es conveniente añadir un aceite de verano a dosis de 0,2-0,5%.
 - (12), (13) Aplicar en semilleros y hasta 20 días después del trasplante.
 - (15) Aplicar justo después de la caída de los pétalos. Repetir en caso necesario pasados dos meses. Utilizar un volumen de caldo de 1.000-1.500 l/ha. No aplicar más de dos veces al año ni más de 2,4 l. de producto por Ha. y año. Para mejorar la eficacia puede mezclarse con aceite de verano parafínico al 0,25 % salvo en condiciones extremas de escasa humedad o muy altas temperaturas.
 - (18) Aplicar mediante inyección al tronco en el período de movimiento de la savia en una aplicación al año, que puede ser fraccionada en dos, con un intervalo de 15 a 45 días. Dosis 20-80 ml/palmera en función de su altura. La aplicación se efectuará por empresas especializadas, pudiéndose aplicar en el ámbito de parques y jardines.
 - (24), (25) En cultivo de invernadero el plazo de seguridad será de 7 días.
 - (26) Tratar cuando aparezcan las primeras formas móviles, antes de la formación de la mazorca, con un máximo de 1,5 l/ha. de producto formulado por período vegetativo.
 - (27), (28) Efectuar una aplicación por período vegetativo, contra formas móviles. Para mejorar la eficacia puede mezclarse con un aceite de verano al 0,25%, salvo en condiciones extremas de escasa humedad o muy altas temperaturas, o con un mojante autorizado.
 - (29) Tratar cuando aparezcan las primeras formas móviles, sin sobrepasar la dosis de 1,3 l/ha.

Condicionamientos preventivos de riesgos:

Mitigación de riesgos medioambientales:

Aves: B Mediana peligrosidad para aves
 Peces: C Muy peligroso para peces

SPe 6: Para proteger las aves y los mamíferos silvestres, recójase todo derrame accidental.

SPe 3: Para proteger los organismos acuáticos, respétese sin tratar una banda de seguridad de 15 m. en cultivos herbáceos y 60 m. en cultivos leñosos hasta las masas de agua superficial.

SPe 8: Peligroso para las abejas. Para proteger las abejas y otros insectos polinizadores, retírense o cúbranse las colmenas durante el tratamiento y durante 1 o 2 horas después del mismo.

Restricciones por clases de usuarios:

Uso reservado a agricultores y aplicadores profesionales.

Envases:

Todos los tipos de envases deberán cumplir los requisitos establecidos por el Real Decreto 255/2003.

Este envase está clasificado según la Ley 11/1997 por lo que el usuario final es responsable de entregarlos en alguno de los puntos de recogida indicados por el distribuidor que haya suministrado el producto.

Es obligatorio enjuagar enérgicamente tres veces, o mediante dispositivo de presión, cada envase de producto que se vacíe al preparar la dilución y verter las aguas al depósito del pulverizador.

Indicar en la etiqueta la obligación de entregar los envases vacíos a un gestor autorizado de residuos clasificados y peligrosos así como las opciones alternativas que el titular está obligado a ofrecer, conforme a lo establecido en el R.D. 1416/2001, de entregarlos directamente al sistema integrado de gestión al que esté adherido o al propio, de depósito, devolución y retorno, a través del punto de venta donde el usuario lo adquiriera.

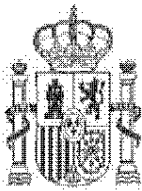
Clasificación y etiquetado (R.D. 255/2003):

Clasificación : Nocivo, Peligroso para el medio ambiente
Símbolos y pictogramas: N,Xn
Frases de riesgo: R22, R41, R51/53, R65, R66
Consejos de prudencia: S2, S13, S45, S36/37/39, S24, S26, S62, S23

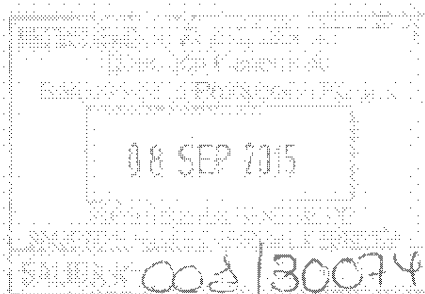
Registro de Productos FitoSanitarios

Nº Registro: 21.854
Nombre comercial: APACHE

Otras indicaciones reglamentaria En la etiqueta se hará constar que 'contiene nafta disolvente del petroleo (Nº CAS 64742-94-5).
La frase: 'A FIN DE EVITAR RIESGOS PARA LAS PERSONAS Y EL MEDIO AMBIENTE SIGA LAS INSTRUCCIONES DE USO', en caracteres que resalten del texto.
SP1: NO CONTAMINAR EL AGUA CON EL PRODUCTO NI CON SU ENVASE.
(No limpiar el equipo de aplicación del producto cerca de aguas superficiales/Evitese la contaminación a través de los sistemas de evacuación de aguas de las explotaciones o de los caminos).



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE



SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

O F I C I O

Asunto: Solicitud Denominación Común

Producto de referencia APACHE

Nº de Registro: 21.854

Titular: AFRASA

Nueva Denominación: BERSITE

Ref.: IBD /mc

INDUSTRIAS AFRASA, S.A.
c/ Ciudad de Sevilla, 53
Pol. Ind. Fuente del Jarro
46988-PATERNA (VALENCIA)

En relación con su solicitud de 24 de Junio de 2015 (registro de entrada Nº 36161) relativa a la inclusión de una denominación común para el producto APACHE inscrito en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario con el Nº Rº 21.854 le notifico que, la documentación aportada para dicho trámite es conforme.

Por consiguiente, resuelvo que procede la nueva denominación común como "BERSITE" para la comercialización del producto arriba referenciado, bajo las condiciones establecidas en la autorización del producto de referencia.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 02 de septiembre de 2015
EL DIRECTOR GENERAL




Valentín Almansa de Lara